



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiocho de septiembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00934 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Una vez revisada la presente demanda, el Despacho encuentra la necesidad de inadmitirla conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, para que en el término de **cinco (5) días**, so pena de rechazo, realice las siguientes precisiones:

- 1.** Deberá indicar los números de identificación de los demandados, o las gestiones realizadas para averiguarlos. En caso de no haber adelantado ninguna gestión, procederá con dicha búsqueda, toda vez que la identificación de los demandados es necesaria para la inscripción de la medida cautelar.
- 2.** Deberá indicar los datos de notificación de cada uno de los demandados en forma individual.
- 3.** Deberá aportar poder debidamente configurado para adelantar proceso divisorio en contra de los demandados.

NOTIFÍQUESEⁱ

DQR

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 153** hoy **29 de septiembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a19c0fa97e6c4983289da7deb91ba6343c4f0693229c38a744643a00b5bbf5ef**

Documento generado en 28/09/2022 10:26:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>